

Antecedentes: 1.- Presentación de 28 de noviembre de 2025.
2.- Junta extraordinaria de accionistas de 15 de diciembre de 2025 de Andacor S.A.
3.- Hecho esencial de 15 de diciembre de 2025 de Andacor S.A.

Materia: Representa situación que indica y requiere informe.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
ANDACOR S.A.

Mediante presentación de 28 de noviembre del corriente, don Francisco Costa Lagos informó a esta Comisión que con fecha 27 de noviembre de 2025 el Directorio de Andacor S.A. habría recibido el requerimiento de un accionista que representaría más del 10% de las acciones, de citar a junta extraordinaria de accionistas para tratar los siguientes puntos: (1) *“la revocación total del Directorio de Andacor, y, en el evento de aprobarse dicha revocación, la elección de nuevos miembros del Directorio de Andacor”* y (2) *“la ratificación de todas las decisiones adoptadas en la sesión de Directorio que tuvo lugar el 25 de noviembre de 2025, con la composición de directores que fueron designados en dicha sesión, así como en todas aquellas sesiones posteriores en que se mantuvo la composición del directorio designado con dicha fecha”*.

A este respecto, se señaló que, en la sesión de Directorio de 25 de noviembre de 2025, dos de los cinco directores presentaron su renuncia, los cuales habrían sido reemplazados en el mismo acto por dos directores nuevos, propuestos y elegidos por la mayoría absoluta de los directores presentes en ese momento.

A su vez, conforme consta en hecho esencial de 15 de diciembre de 2025, la junta extraordinaria de accionista celebrada con esa misma fecha acordó la revocación de la totalidad del Directorio, eligiéndose a nuevos directores de la sociedad y ratificando *“[...] todas las decisiones adoptadas en la sesión de Directorio celebrada el día 25 de noviembre de 2025, con la composición de directores designada en dicha fecha, así como las decisiones adoptadas en todas las sesiones posteriores en que se mantuvo esa misma composición”*.

A la luz de lo señalado, lo relativo a la conformación del Directorio en caso de vacancia se

encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, que en lo que nos interesa dispone: *“Si se produjere la vacancia de un director titular y la de su suplente, en su caso, deberá procederse a la renovación total del directorio, en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la sociedad y en el intertanto, el directorio podrá nombrar un reemplazante. En el caso que la referida vacancia corresponda a uno de los directores independientes a que se refiere el artículo 50 bis y su suplente, en su caso, el directorio deberá designar en su reemplazo al candidato a director independiente que le hubiese seguido en votación en la junta en que el primero resultó electo. Si éste no estuviese disponible o en condiciones de asumir el cargo, el directorio designará al que le siguió en votación en la misma junta, y así sucesivamente hasta llenar el cargo. En caso que no fuere posible cumplir con el procedimiento anterior, corresponderá al directorio efectuar la designación, debiendo nombrar a una persona que cumpla con los requisitos que la ley establece para ser considerado director independiente”.*

Sin perjuicio de aquello, conforme ya ha sido manifestado por este Servicio en el Oficio N°25.885 de 26 de septiembre de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N°18.046 *“Las funciones de director de una sociedad anónima no son delegables y se ejercen colectivamente, en sala legalmente constituida”.* De suerte con lo anterior, ante eventuales infracciones a las reglas de constitución y adopción de acuerdos del directorio, no es procedente la ratificación por sus accionistas de todo lo obrado, dado que sólo correspondería, en esta hipótesis, el mismo órgano de administración, en sala legalmente constituida, ratificar lo obrado.

Así las cosas, esta Comisión cumple con representar la situación, instruyendo a esa sociedad adoptar las medidas necesarias para que hechos como los indicados no se repitan en el futuro. Adicionalmente, deberá esa sociedad informar a este Servicio respecto de las medidas que adoptará en el plazo de 5 días hábiles.

DJSup WF-3256881-3292608

Saluda atentamente a Usted.



Daniel García Schilling
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero